



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las 8:33 a.m. del día 30 de junio de 2021, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro de la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **GUILLERMO PARRA OSORIO** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** Radicado bajo el número **73001-33-33-006-2015-00257-00**.

#### 1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

#### DEMANDANTE

- 1.1. **GUILLERMO PARRA OSORIO**  
C.C. 6.021.970  
Cel. 3168523966  
E-mail: recuerdo555@hotmail.com

#### DEMANDADOS

#### 1.2. MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: ESTEFANY FRANCO CALDERÓN  
C.C. N°. 1.110.502.973  
T.P. N°. 265.327 del C. S de la J.  
Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309  
Celular: 3158843837  
E-mail: juridica@ibague.gov.co y [franco.es1210@gmail.com](mailto:franco.es1210@gmail.com)

Apoderado Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:  
FELIPE LA ROTA GARCIA  
C.C. N°. 1.047.398.214  
T.P. N°. 230.069 D del C. S de la J.  
Dirección: Oficina jurídica del Municipio de Ibagué – Calle 9 No. 2-59 oficina 309  
Celular: 3008085190  
E-mail: larotagarcia88@gmail.com

#### 1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co)

## 2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 21 de enero de 2019<sup>1</sup> proferida por este despacho judicial, la cual quedo ejecutoriada el 7 de febrero de 2019<sup>2</sup>, se ampararon los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública, y la prevención de desastres previsibles técnicamente, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando al municipio de Ibagué lo siguiente:

- 2.1. Adelantar todas las gestiones que técnicamente, administrativa y presupuestalmente resulten necesarias, para garantizar el mantenimiento de la vía que del sector la Cartagena conduce a la vereda la Martinica parte media y alta de la ciudad de Ibagué, así como la adecuación de la conducción de las aguas lluvias de dicha vía.
- 2.2. El inicio de la ejecución de las obras ordenadas deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) meses siguientes a la ejecución de la presente sentencia y, culminarse dentro de los seis (6) meses posteriores al vencimiento del plazo otorgado para su inicio.
- 2.3. Para la ejecución de las obras, el municipio de Ibagué efectuará los estudios de factibilidad conforme a la normatividad técnica aplicable, teniendo en cuenta las recomendaciones y aspectos relacionados por el perito Ingeniero Hugo Buitrago López en su experticia, que corresponden a las siguientes conclusiones:
  1. Construir obras de disipación en energía a los descoles de las cinco (5) alcantarillas existentes para que éstos queden descargando adecuadamente sobre el predio privado, donde necesariamente tienen que hacerlo, ello con el fin de que las alcantarillas presten el servicio de drenaje que deben prestar, y su beneficio es tanto para la vía pública como para el predio privado.
  2. Una vez construidas las obras de disipación de energía se requiere que se les construya las respectivas cunetas para que las aguas de escorrentía drenen o se encausen directamente hacia las alcantarillas y no sobre la calzada como está ocurriendo.

---

<sup>1</sup> Fls. 249-269 cuaderno2 Expediente digital

<sup>2</sup> Fls. 296 cuaderno2 Expediente digital

3. En la mitad que se vayan construyendo las cuentas de las 05 alcantarillas se requiere la labor de descolmatación y/o destape de las tuberías de las alcantarillas con el consecuente cambio de los tubos que se encuentran rotos o aplastados, e inmediatamente se recubren con adecuadas capas de recebo para que no se vuelvan a romper o aplastar.
  4. Realizar un buen y constante mantenimiento de la vía y limpieza de todas las alcantarillas por parte del Municipio de Ibagué a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- 2.4. El municipio de Ibagué deberá seguir acatando los deberes y competencias que le asisten en este momento y en futuro en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de cumplir y seguir cumpliendo, con las obligaciones señaladas en la Constitución y la ley en relación con el mantenimiento y conservación de la vía en comento, así como la correcta, adecuada y eficiente conducción de las aguas lluvias de la misma, asumiendo un papel activo en cuanto a participación administrativa, financiera operativa o logística en las actividades a ejecutar con el fin de evitar daños o deterioros a futuro.

### **3. DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA**

#### **3.1. EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ,**

- a) El 2 de marzo el ente territorial remitió informe técnico en el que replanteó los tiempos de ejecución de las obras a realizar para dar cumplimiento a la orden judicial, procediendo a reducir el plazo de ejecución a un año, e informando puntualmente cada una de las etapas del cronograma de la obra.
- b) El 12 de abril del 2021, la entidad territorial remite solicitud de disponibilidad presupuestal para las obras tendientes a dar cumplimiento a la sentencia objeto de verificación, de conformidad al cronograma de actividades señalado en el informe técnico remitido con antelación.
- c) El 3 de mayo de 2021, el apoderado del ente territorial remitió al correo electrónico del despacho certificado de disponibilidad presupuestal N°1031-1731 por cuantía de \$98'000.000 para la construcción de los estudios técnicos.
- d) En audiencia de verificación de cumplimiento realizada el 3 de mayo de la presente anualidad, la entidad territorial informó que se estaba adelantado la etapa pre-contractual a través de concurso de méritos el cual tenía como fecha límite aproximadamente el 17 de junio de 2021.

### **4. LO SEÑALADO POR LAS PARTES**

Se corre **traslado a la entidad accionada** para que informe las actuaciones adelantadas o realizadas hasta el día de hoy, informen si se finalizó la etapa precontractual, conforme los términos enunciados en el informe técnico y el cronograma de las obras a realizar de la vía que del sector la Cartagena conduce a la vereda la Martinica parte media y alta de la ciudad de Ibagué:

**MUNICIPIO DE IBAGUÉ:** la apoderada solicita sde conceda el uso de la palabra a los asesores de la secretaria de agricultura.

Se le concede el uso de la palabra al Dr. Felipe La Rota García quien manifestó que se han realizado unas visitas técnicas por parte de esa secretaria, se encuentran realizados y firmados los estudios previos del proceso, el analisis del sector, el aviso de convocatoria, los documentos de la viabilidad del proyecto, la disponibilidad presupuestal, documentos que fueron remitidos al correo del Juzgado el día de hoy. Igualmente señaló que en la fecha se radicará el proceso y el Juzgado será informado de los tramites siguientes, exhibió en pantalla la documentación ha que ha hechos referencia e indicó que para el 15 de julio debe estar adjudicado el proceso de consultoria, la ejecución del contrato se redujo a dos meses. Minuto 04:39 al

La titular del Juzgado aclara que se habia acordado que el contrato de consultoria debia estpar ejecutado a mediados del mes de septiembre del presente año, sin embargo confome lo indicado por el apoderado al reducir de 3 a 2 meses el tiempo de ejecución del mismo, aun se estaría realizando dentro de los términos pactados inicialmente.

**ACCIONANTE:** Se encuentran preocupados pues a la fecha no se le ha dado respuesta al derecho de petición al que se comprometieron en la audiencia pasada, y tampoco han sido informados de las actividades a realizar ni han sido tenidos en cuenta en las visitas que dicen han realizado por parte del Municipio.

Se le concede el uso de la palabra al Dr. La Rota para que le explique al actor en que consiste el proceso de consultoria a que hace referencia.

El Dr. La Rota explica al demandante el tramite que se está realizando.

**MINISTERIO PÚBLICO:** Tal y como lo explicó el Despacho, considera que hubo una reformulación al programa que se habia presentado inicialmente, especialmente en la etapa del proceso de consultoria, sin embargo, los plazos se estarían cumpliendo. Encuentra que la entidad territorial optó por reducir los costos para que se enmarcara dentro del un proceso de selección de minima cuantia el cual es más célere, sin embargo, espera que dicha reducción no afecte la calidad de la labora a realizarse conforme a los requerimientos de la comunidad. Advierte que en la audiencia anterior se habia dispuesto que el Municipio debía dar respuesta

a la petición elevada por el actor, sin embargo el señor Guillermo considera que la misma no ha sido resuelta, por lo que se ha desatendido la orden dada por la señora Juez. Finalmente está de acuerdo con lo manifestado por el accionante, puesto que los documentos deben ser enviados a las partes con antelación a la audiencia para así poder estudiarlos y no como ocurrió en el presente caso. Minuto 28:04

**DESPACHO:** Se le solicita al apoderado de la secretaría de agricultura que informe el trámite dado a la petición realizada por el actor el 18 de marzo de 2021.

El apoderado refiere que va a revisada la plataforma, al derecho de petición se dio respuesta el 3 de mayo de 2021, pero no ha sido remitida al actor por lo que la apoderada del Municipio procede a hacer la remisión respectiva.

Se requiere a la entidad territorial para que en adelante remita los informes de avance del proceso de manera oportuna al actor, al Ministerio Público y al Juzgado.

Se fija como fecha para continuar la presente audiencia el 2 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m.

### **CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 9:22 a.m. de la mañana del día 30 de junio de 2021, advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrán consultarla en el link del expediente que se remitió con la citación a la audiencia.

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**  
Juez

**YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA**  
Ministerio Público

**GUILLERMO PARRA OSORIO**  
Accionante

**ESTEFANY FRANCO CALDERÓN**  
Apoderado del MUNICIPIO DE IBAGUE

**FELIPE LA ROTA GARCÍA**  
Apoderado Secretaría de Agricultura